



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
019SHCPIMSS23-002-02

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 019SHCPIMSS23-002-02 AL CONTRATO 019SHCPIMSS23-002-00 DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, QUE CELEBRAN PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, EN LO SUCESIVO “PEMEX TRI”, REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ LÓPEZ ALMAGUER, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A QUIEN SE LE DENOMINARA “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El 10 de enero de 2024, “**LAS PARTES**” celebraron el Contrato **019SHCPIMSS23-002-00** de **Suministro de Combustible para Vehículos Automotores Terrestres en Territorio Nacional**, cuyo objeto consiste en la venta de Productos Petrolíferos Pemex por parte de “**PEMEX TRI**” a “**EL INSTITUTO**”, con una vigencia a partir de las 00:00:01 horas del 1 de enero de 2024 y hasta las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “**CONTRATO**”.

II. En la Cláusula Vigésima Cuarta del “**CONTRATO**” denominada “**MODIFICACIONES**”, “**LAS PARTES**” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado mediante Convenio por escrito en el que conste el acuerdo entre los representantes con facultades para ello.


III. El **30 de diciembre de 2024**, “**LAS PARTES**” celebraron el Primer Convenio Modificatorio al “**CONTRATO**” a efecto de ampliar la vigencia del “**CONTRATO**” hasta las 23:59:59 horas del 31 de enero de 2025, sin que ésta implique algún incremento a los volúmenes contractuales mensuales pactados de los Productos Petrolíferos Pemex.

IV. Mediante oficio **UCCPC/008/2025** del 9 de enero de 2025, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas, instruyó a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, requirentes del suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, ampliar la vigencia del “**CONTRATO**” hasta al **28 de febrero de 2025**, con el objetivo de evitar interrupciones en el servicio de suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional y garantizar la continuidad operativa, sin que ésta implique algún incremento a los volúmenes contractuales mensuales pactados de Productos Petrolíferos Pemex.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 019SHCPIMSS23-002-02</p>
---	---	--

V. A efecto de ampliar la vigencia del **“CONTRATO”**, sin que ésta implique algún incremento a los volúmenes contractuales mensuales pactados de los Productos Petrolíferos Pemex, **“EL INSTITUTO”** a través de su área contratante, con Oficio N° **09 52 84 1200/2025/95** de fecha **20 de enero de 2025**, solicitó a **“PEMEX TRI”** su consentimiento para la ampliación de vigencia del **“CONTRATO”** por el período del 1° al 28 de febrero de 2025, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados.

Dicha petición fue aceptada por **“PEMEX TRI”**, mediante oficio **DGTRI-SC-CCCT-GVCT-SVDGI-08-2025**, de fecha **21 de enero de 2025**.

DECLARACIONES


I. **“PEMEX TRI”** declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1 Es una Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como finalidad generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano y tiene por objeto principal, entre otros, las actividades de refinación, transformación, procesamiento, importación, exportación, comercialización, Expendio al Público, elaboración y venta de Hidrocarburos, Petrolíferos, gas natural, Petroquímicos y Petroquímicos Secundarios; así como la producción, distribución y comercialización de derivados del metano, etano, propileno, amoniaco y sus derivados y fertilizantes, así como la prestación de servicios relacionados, por cuenta propia o de terceros; en términos del Artículo 2 de su Acuerdo de Creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2015, de la Declaratoria de entrada en vigor de dicho Acuerdo de Creación, aprobada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en sesión 899 extraordinaria, celebrada el 24 de septiembre de 2015, mediante acuerdo CA-185/2015 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2015, así como en términos de las adecuaciones al Acuerdo de Creación aprobadas por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en sesión 944 Extraordinaria celebrada el 24 de junio de 2019, mediante acuerdo CA-078/2019 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019; la adecuación al Acuerdo de Creación aprobada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en sesión 963 Ordinaria, mediante acuerdo CA-086/2020 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2020, que entró en vigor el 1° de enero de 2021 y la modificación al Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2023. Para el cumplimiento de su objeto, puede celebrar con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios y contratos o cualquier acto jurídico permitido por la legislación mercantil y común de conformidad con los artículos 6, 7 y 60 de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 019SHCPIMSS23-002-02</p>
---	---	--

I.2 Acredita su personalidad y facultades mediante el testimonio de la Escritura Pública 53,098 del 8 de febrero de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público 71 de la Ciudad de México, Licenciado Eduardo J. Muñoz Pinchetti, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

I.3 Las demás declaraciones efectuadas en el **“CONTRATO”** permanecen vigentes a la fecha de formalización del Convenio Modificatorio.

II. “EL INSTITUTO” declara, que:

II.1 “EL INSTITUTO” es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

II.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, con R.F.C.** [REDACTED] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

II.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador del **“CONTRATO”**, la **C. María del Carmen Jezabel Aldana Fernández**, en su carácter de **Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos**.

II.4 Las demás declaraciones efectuadas en el **“CONTRATO”** permanecen vigentes a la fecha de formalización del Convenio Modificatorio.

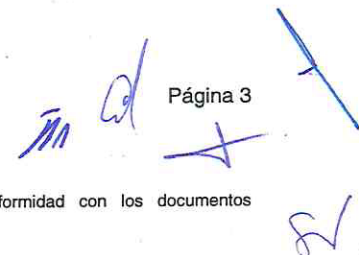
III. “LAS PARTES” declaran, que:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.

Página 3



	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 019SHCPIMSS23-002-02</p>
---	---	--

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio a efecto de modificar la Cláusula **Décima Segunda** denominada **“VIGENCIA”**.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **“PEMEX TRI”** respecto del **“CONTRATO”**.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan modificar la Cláusula **Décima Segunda** denominada **“VIGENCIA”**, a efecto de quedar como se observa a continuación:

Dice:

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El Contrato estará vigente a partir de las 00:00:01 horas del 1 de enero de 2024 y hasta las 23:59:59 horas del 31 de enero de 2025.

Para quedar como sigue:

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

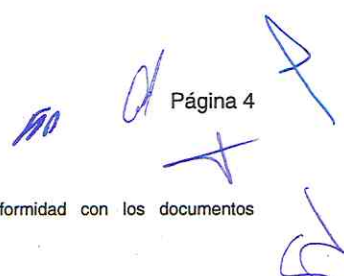
El Contrato estará vigente a partir de las 00:00:01 horas del 1 de enero de 2024 y hasta las 23:59:59 horas del 28 de febrero de 2025.


SEGUNDA. “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio Modificatorio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **“CONTRATO”**, y su Convenio Modificatorio número **019SHCPIMSS23-002-01**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.




	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 019SHCPIMSS23-002-02</p>
---	---	--


TERCERA. “LAS PARTES” manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar o nulificar parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, a **30 de enero de 2025**, quedando un ejemplar en poder de **“PEMEX TRI”** y el restante en poder de **“EL INSTITUTO”**.


“PEMEX TRI”

“EL INSTITUTO”


ING. JOSÉ LÓPEZ ALMAGUER
 Apoderado Legal
 R.F.C. [REDACTED]


C. ELIA SANDRA VARÁS GALEANA
 Titular de la Coordinación Técnica de
 Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y
 Apoderada Legal
 R.F.C. [REDACTED]

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C. MARÍA DEL CARMEN JEZABEL ALDANA FERNÁNDEZ
 Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios
 Administrativos
 R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HRJ/JMHN/JCMC

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO NÚMERO 019SHCPIMSS23-002-00 DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, QUE CELEBRAN EN 05 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE “EL INSTITUTO” y “PEMEX TRI”, CON FECHA 30 DE ENERO DE 2025.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
 NIVEL CENTRAL

Página 5

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
019SHCPIMSS23-002-02

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

SIN TEXTO

DIVISION DE CALIDAD



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Jose M. Onz



Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS		Para sello de recepción
Lugar y Fecha:		
Ciudad de México, a 30 de enero de 2025		
Oficio:		
No. 09 53 84 61 1CFJ/ 577 /2025		
Procedimiento:		
Contratación Consolidada entre entes públicos.		
Número de Contrato:		<p>12:10 pm e/Don exd y e.s</p> <p>Rosario</p>
019SHCPIMSS23-002-00		
Firma DG:	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<p>Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>		

Lic. Humberto Rincón Juárez

Titular de la División de Contratos

Presente.

Por este conducto, me permito hacer llegar el oficio 09 52 84 14 E0/2025/0852 y sus anexos, a través del cual el Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, solicita la elaboración de Convenio Modificatorio al Contrato 019SHCPIMSS23-002-00, formalizado con PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL "PEMEX TRI", derivado de la Contratación Consolidada entre entes públicos, por el Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en su carácter de Dependencia Consolidadora, para el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad a la solicitud de elaboración de convenio modificatorio vertida en él, dentro de las facultades que le fueron conferidas en el numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Rosa Angélica Nava Robles

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística

- Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.- Presente. (*)
- Ing. Rodrigo Trujillo Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales.- Presente. (*)
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.- Presente. (*)
- GSR.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**2025
Año de
La Mujer
Indígena**

INSTITUCIÓN
COORDINACIÓN
PLANEACIÓN

RECEBIDO
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

DIVISION DE CONTRATOS

Vo. 2025000151



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Viáticos, Correspondencia
y Servicios Administrativos

Of. N° 09 52 84 14 E0/2025/ 0852

Ciudad de México, a 28 ENE 2025

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Presente

Hago referencia al contrato 019SHCPIMSS23-002-00 celebrado con PEMEX Transformación Industrial, cuyo objeto es la prestación del "Servicio de suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, ejercicio 2024", y en particular a lo que señala la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES del contrato mencionado:

"CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES

Las "PARTES" podrán pactar modificaciones al Contrato, formalizadas mediante convenio por escrito en el que conste el acuerdo entre los representantes con facultades para ello, salvo las actualizaciones del Anexo 2, las cuales se llevarán a cabo mediante la firma del mismo por parte los representantes facultados para ello."

Al respecto, solicito gire sus amables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se lleve a cabo la formalización del convenio modificatorio número dos para ampliar la vigencia del contrato, para lo cual, adjunto los siguientes documentos:

1. Justificación para el convenio modificatorio número dos al contrato 019SHCPIMSS23-002-00.
2. Acuse de recibo del oficio donde se solicita al proveedor su anuencia para la realización del convenio modificatorio.
3. Escrito signado por el representante legal de PEMEX Transformación Industrial, dando su anuencia favorable para la ampliación a la vigencia del contrato referido.
4. Modelo de convenio modificatorio en físico y en editable en disco CD.

Respecto al numeral 4 es importante comentarle que una vez requisitado, el editable deberá ser enviado a los correos sofia.elena.valdes@pemex.com, jose.alexis.olivares@pemex.com, ernesto.ramos@pemex.com, maria.aldana@imss.gob.mx y sugelly.alonso@imss.gob.mx para su validación por parte del proveedor antes de firmarse como se realizó en el convenio modificatorio uno.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

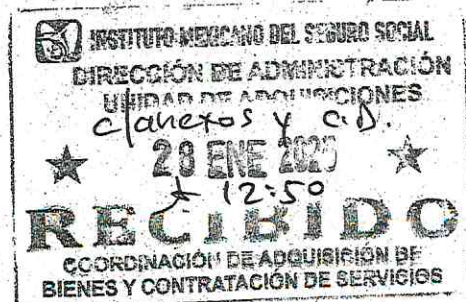
Atentamente

Ing. Rodrigo Trujillo Castellanos
El Titular

Con copia para:

- Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.*
- Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.*
- Lic. María del Carmen Jezabel Aldana Fernández.- Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos.*

Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2025

SIN TEXTO

[Faint, mostly illegible text from a document, possibly a contract or report, with some visible words like 'CONTRATO' and 'ARTÍCULO']



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos

Justificación que da sustento a la solicitud del Convenio Modificatorio Número 2 (dos), a la vigencia del contrato número **019SHCPIMSS23-002-00**, celebrado con **PEMEX Transformación Industrial**, cuyo objeto es el **Servicio de suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, para el Ejercicio 2024** de conformidad con las características técnicas, que se describen en el Anexo 4 (cuatro) del referido instrumento jurídico.

Con fecha 27 de diciembre de 2024 se envía el oficio No. 09 52 84-14E0/2024/18510 a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios solicitando llevar a cabo la formalización del Convenio Modificatorio número 1 al contrato **019SHCPIMSS23-002-00**.

Con fecha 20 de enero de 2025 se envía el oficio 09 52 84 1200/2025/95 al proveedor **PEMEX Transformación Industrial** solicitando su anuencia y llevar a cabo el Convenio Modificatorio número dos correspondiente a la ampliación de vigencia del contrato referido hasta el 28 de febrero de 2025. **(Anexo 1)**

Con fecha 21 de enero de 2025, el proveedor **PEMEX Transformación Industrial**, presenta oficio número **DGTRI-SC-CCCT-GVCT-SVDGI-08-2025**, en respuesta al oficio mencionado en el párrafo anterior, en el que manifiesta estar conforme en realizar el Convenio Modificatorio número dos correspondiente a la ampliación de vigencia del contrato referido hasta el 28 de febrero de 2025. **(Anexo 2)**

Fundamento legal

La procedencia de la celebración del convenio modificatorio en la vigencia originalmente establecidos en el contrato, se fundamenta en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES**, habida cuenta que el proveedor ha manifestado su anuencia respecto de la ampliación en la vigencia originalmente establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA** del contrato, hasta el 28 de febrero de 2025.

Justificación

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene encomendado dentro de sus objetivos, los encaminados a garantizar el pronto y expedito derecho a la salud, la asistencia médica, la protección a los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar colectivo e individual de la sociedad, por lo que debe de asegurar que el personal que en el labora, cuenta con los medios necesarios para cumplir sus funciones.

Al tener determinado el objeto del Instituto Mexicano del Seguro Social, se pueden establecer con certeza que además de las acciones encaminadas a garantizar el pronto y expedito derecho de protección a la salud, se han implementado todas y cada una de las actividades que conllevan al otorgamiento del servicio, utilizando los recursos que se asignan para cumplir con los compromisos derivados del desempeño de sus actividades.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Dentro de las necesidades que tiene en Instituto está la de contar con el **suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional a través de medios de pagos electrónicos** como una herramienta para el desarrollo de las actividades prioritarias y funciones sustantivas que le han sido asignadas.

En este orden de ideas, la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el oficio UCCPC/008/2025 informa que las áreas responsables de las dependencias y entidades gestionen en coordinación con los proveedores, la formalización de convenios modificatorios con el objeto de evitar interrupciones en el servicio de **"Suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional a través de medios de pagos electrónicos, para el ejercicio fiscal 2025"**.

En este sentido y con el propósito de sustentar la ampliación en la vigencia del contrato, es preciso tomar en consideración lo establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES** del contrato en mención que textualmente establece:

"CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES

Las "PARTES" podrán pactar modificaciones al Contrato, formalizadas mediante convenio por escrito en el que conste el acuerdo entre los representantes con facultades para ello, salvo las actualizaciones del Anexo 2, las cuales se llevarán a cabo mediante la firma del mismo por parte los representantes facultados para ello."

Atento a lo anterior, se deberá modificar lo correspondiente a la **CLAÚSULAS DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA** del contrato **019SHCPIMSS23-002-00**, que a la letra suscribe:

Dice:

CLAÚSULAS DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El Contrato estará vigente a partir de las 00:00:01 horas del 1 de enero de 2024 y hasta las 23:59:59 horas del 31 de enero de 2025.

Debe decir:

El Contrato estará vigente a partir de las 00:00:01 horas del 1 de enero de 2024 y hasta las 23:59:59 horas del 28 de febrero de 2025.

Razón a lo expuesto, tenemos que la procedencia de un convenio modificatorio se encuentra debidamente fundado y motivado de conformidad a lo establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES** del propio contrato, asimismo, la modificación solicitada se justifica toda vez que se encuentra acordado entre las partes.

El presente se elabora en la Ciudad de México a los 27 días del mes de enero de 2025.

Atentamente

Lic. María del Carmen Jezabel Aldana Fernández

Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos

Calle Cozumel No. 43, piso 5, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc C. P. 067000, Ciudad de México. Tel. 55 5726 1700, Ext. 17578



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA, DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



FORO DE RESCATE DE LA SOBESALÍA

20 ENE. 2025



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales

Of. No. 09-52 84 1200/2025/ 95

Ciudad de México a,

20 ENE 2025

Ing. José López Almaguer
Apoderado Legal en
PEMEX Transformación Industrial
Presente

Recibi original
20/01/2025



Me refiero al oficio número UCCPC/008/2025 de fecha 13 de enero de la presente anualidad, emitido por la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas, mediante el cual informa que las áreas responsables de las dependencias y entidades gestionen en coordinación con los proveedores, la formalización de convenios modificatorios con el objeto de evitar interrupciones en el servicio de "Suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional a través de medios de pagos electrónicos, para el ejercicio fiscal 2025".

Al respecto y con la finalidad de dar continuidad a los servicios que proporciona su representada y estar en posibilidades de atender en tiempo y forma las necesidades del Instituto, me permito solicitar su aceptación para celebrar convenios modificatorio a los contratos que se encuentran vigentes, de conformidad con lo dispuesto a la Cláusula Vigésima Cuarta.- Modificaciones:

"Las "PARTES" podrán pactar modificaciones al Contrato, formalizadas mediante convenio por escrito en el que conste el acuerdo entre los representantes con facultades para ello, salvo las actualizaciones del Anexo 2, las cuales se llevarán a cabo mediante la firma del mismo por parte los representantes facultados para ello.

Cabe mencionar que dicha modificación, consistirá en la ampliación de la vigencia de los contratos hasta el 28 de febrero de 2025.

Atento a lo anterior, es menester se modifiquen los instrumentos en lo conducente, respecto a la vigencia, en sus CLAÚSULAS DÉCIMA SEGUNDA, VIGENCIA, al dice y debe decir de acuerdo con las siguientes relaciones:

- Anexo 1. Relación de Contratos que aplican para ampliación de vigencia.

Dice:

El Contrato estará vigente a partir de las 00:00:01 horas del 1 de enero de 2024 y hasta las 23:59:59 horas del 31 de enero de 2025.

Debe decir:

El Contrato estará vigente a partir de las 00:00:01 horas del 1 de enero de 2024 y hasta las 23:59:59 horas del 28 de febrero de 2025.

Por otro lado, se notifican los litros que deberá asignar a partir del primer minuto del 01 de febrero de 2025, los cuales serán de acuerdo con el siguiente documento:

- Anexo 2. Relación de litros a asignar a partir del 01 de febrero de 2025.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Por lo anterior, y en razón de existir la necesidad de administrar en forma correcta y expedita los contratos mencionados en los Anexos 1 y 2, se solicita a usted sirva manifestar su anuencia para proceder a la formalización de los convenios modificatorios número 2.

Debido a la premura por el fenecimiento de la vigencia del contrato el 31 de enero de 2025 y en apego a la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES** se le solicita de forma atenta, tenga a bien enviar su respuesta al presente antes del 21 de enero de 2025.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Angel Annuar Rubio Moreno
El Coordinador

Elaboró:

C.P. Sugelly Alonso Alcántara
Área de Combustibles

Revisó:

Lic. Maria del Carmen Jezabel Aldana
Fernández
Titular de la División de Viáticos, Correspondencia
y Servicios Administrativos

Validó:

Ing. Rodrigo Trujillo Castellanos
Titular de la Coordinación Técnica
de Servicios Generales

Con copias para:

- Lic. Borsalino González Andrade. Titular de la Dirección de Administración. *
 - Lic. Juan Carlos Cardona Aldave. Titular de la Unidad de Administración. *
 - Lic. José Gonzalo Badillo Marino. Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. *
 - Ing. Rodrigo Trujillo Castellanos. Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales. *
 - Lic. Maria del Carmen Jezabel Aldana Fernández. Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos. *
- (*). Copias enviadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia



Pemex Transformación Industrial
Subdirección de Comercialización
Coordinación de Comercialización de Combustibles de Transporte
Gerencia de Ventas de Combustibles de Transporte
Subgerencia de Ventas de Diéseles, Gasolinas e IFO's

Ciudad de México a, 21 de enero de 2025
DGTRI-SC-CCCT-GVCT-SVDGI-08-2025

Respuesta a solicitud de ampliación de vigencia de IMSS

MTRO. ANGEL ANNUAR RUBIO MORENO
COORDINADOR DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Presente.

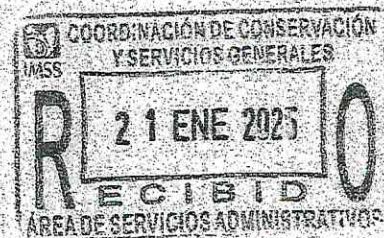
Me refiero a su oficio Of. No. 09.52.84.1200/2025/95, fechado el 20 de enero de 2025, mediante el cual solicita la ampliación de vigencia del "Contrato de Suministro de Combustible para Vehículos Automotores Terrestres en Territorio Nacional, Mediante el Servicio de Medios de Pago Electrónico, Para el Ejercicio Fiscal 2024", folio OC.PSG.097.2023.

Al respecto, le informo que Pemex Transformación Industrial (PEMEX TRI) acepta suscribir el convenio modificatorio correspondiente para extender la vigencia del citado Contrato bajo los términos pactados en el mismo.

Para tal efecto, PEMEX TRI elaborará mencionado convenio para modificar exclusivamente la vigencia al 28 de febrero de 2025 y lo pondrá a su disposición para su firma autógrafa.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.


Ing. José López Almaguer
Subgerente



C.c.p. Mtro. Miguel Yasser Vicente Rosales – S.P.A. del Subdirector Comercial.
Mtro. Leopoldo Figueroa Olea. – Gerente de Ventas de Combustibles de Transporte.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

31 ENE 1972



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas

No. de Oficio: UCCPC/008/2025

Asunto: Continuidad de servicios consolidados.

C. TITULARES DE LAS UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS U HOMÓLOGOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

PRESENTES

Ciudad de México, a 09 de enero de 2025

En alcance a mi similar número SFP/SSFP/UCCPC/031/2024, emitido el 16 de diciembre de 2024, por esta a mi cargo mediante el cual, a efecto de garantizar la continuidad operativa y el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes, se instruyó a las dependencias y entidades participantes formalizaran los convenios modificatorios necesarios, conforme a lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, 91 del Reglamento de la Ley citada, 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 145 del Reglamento de la Ley federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al respecto se requiere que las áreas responsables de las dependencias y entidades gestionen en coordinación con los proveedores, la formalización de convenios modificatorios para aquellos que se encuentren en posibilidad de realizar dicha ampliación, o en su caso, realizar la contratación correspondiente prevista en la normatividad aplicable, con vigencia al 28 de febrero de 2025, con el objetivo de evitar interrupciones en los siguientes servicios:

1. Suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, a través de medios de pago electrónicos, para el ejercicio fiscal 2025.
2. Suministro de vales de despensa, electrónicos y/o impresos en papel, para prestaciones mensuales y/o de única ocasión durante el ejercicio fiscal 2025.
3. Aseguramiento integral del parque vehicular de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

Lo anterior se emite con fundamento en las disposiciones legales señaladas, y en estricto apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que rigen la contratación pública en México.

Sin otro particular, agradezco de antemano su atención y colaboración para garantizar la adecuada gestión de los recursos públicos y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE COMPRAS Y
CONTRATACIONES PÚBLICAS CONSOLIDADAS

LIC. OSCAR BAUTISTA HERNÁNDEZ

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.c.p. Mtro. Jaime Arturo Larrazabal Ezcarraga. – Jefe de la Unidad de Gobierno de las Unidades de Administración y Finanzas. Presente

SIN TEXTO